



# CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CES Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

Entre JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.548.608 de Envigado, actuando en su calidad de Rector, obrando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD CES con Nit. 890.984.002-6, institución de educación superior, de carácter privada, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional, en adelante la UNIVERSIDAD CES de una parte y de otra, MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014. actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante La UdeA, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre La UNIVERSIDAD CES y La UdeA, para la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA.** Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:
- a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen.
- No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.

()

how





- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

- f. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, no asumirán costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a La UNIVERSIDAD CES, no asumirán costos de carnetización.
- g. Los estudiantes de la UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de La UNIVERSIDAD CES para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5.
- h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de la Universidad anfitriona y por los centros de práctica.
- **2.2** Requisitos y condiciones para estudiantes de posgrado:
- a. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen.
- b. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- c. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y aquellos que deban realizar prácticas que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

- d. Los estudiantes en movilidad entrante a La UdeA, deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a La Universidad CES deberán asumir el costo de carnetización.
- e. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, parcial o totalmente, un proyecto de investigación en la universidad anfitriona.

4

Soom





- f. Los estudiantes de La UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8. Los estudiantes de La Universidad CES para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 4.0.
- g. Los estudiantes de movilidad entrante a La UdeA o saliente de La UdeA, solo podrán matricular hasta un máximo del 30% de los créditos en los programas de maestría y doctorado y hasta un máximo de 50% de los créditos en los programas de especialización; Los estudiantes de movilidad entrante a La Universidad CES o saliente de La Universidad CES solo podrán matricular hasta un máximo del 30% de los créditos en los programas de maestría y doctorado y hasta un máximo de 50% de los créditos en los programas de especialización.
- h. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de la Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

## TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado y posgrado.

- 3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.
- 3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:
- a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.
- 3.3 Para los estudiantes de La UdeA, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:
- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.
- 3.4 Para los estudiantes de La UNIVERSIDAD CES en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:
- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

(7)

drow





- 3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.
- 3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de La UNIVERSIDAD CES en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos regulares o cursos electivos, dependiendo del caso.
- 3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título correspondiente.
- 3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
- 3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

**QUINTA. Coordinación**: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

2

drow





#### Por La UdeA

Nombre

Claudia Elena Montoya Aguirre

Cargo

Asistente Dirección Relaciones Internacionales

Dirección

Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.

Teléfono

(57-4) 219 5212

Email

movilidadnacional@udea.edu.co

### Por La UNIVERSIDAD CES

Nombre: Juan Jaime Arroyave Restrepo Cargo: Jefe de la Oficina de Asuntos Globales

Dirección: Cra 10ª Nro. 22-04, Edificio Administrativo, 5 piso, El Poblado.

Teléfono: 4440555 ext. 1645 Email: juanjarroyave@ces.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
- 2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
- 3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
- 4. A la coordinación de La UdeA, además de lo anterior, le corresponderá:
- a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
- b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UdeA.
- c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
- d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la UdeA.

0

quan





- e. Remitir, a los estudiantes de La UdeA, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
- f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La UdeA, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.
- 5. A la coordinación de La UNIVERSIDAD CES, además de indicado inicialmente, le corresponderá:
- a. Proporcionar la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
- b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la Universidad CES.
- c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de la Universidad CES, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
- d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la Universidad CES.
- e. Remitir, a los estudiantes de la Universidad CES, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
- f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la Universidad CES y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad CES, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

**SEXTA.** Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

**SÉPTIMA.** Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es

()

guon





responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**NOVENA.** Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor:

La UNIVERSIDAD CES

JORGE JULIAN OSORIO GÓMEZ Rector

Fecha 1 5 DTC 2017

Fecha 02 Febrero 2018

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

CLAUDIA ELENA MONTOYA AGUIRRE

La UdeA

Asistente

Dirección Relaciones Internacionales

guon ga